

Correponde
EXPTE. N°: 0035/86-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Incorpórase a la ordenanza General Impositiva vigente el Artículo 8º Bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8º bis: Los contribuyentes que paguen al contado la tercera y cuarta cuota, antes del 16 de mayo de 1986, y al valor vigente para la segunda cuota del corriente año, se le otorgará un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el total.”-

ARTICULO 2º) Incorpórase a la Ordenanza General Impositiva vigente el Artículo 84 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:-

“ARTICULO 84º bis: - Los contribuyentes que abonen al contado las cuotas 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, antes del 16 de mayo de 1986 y al valor vigente para la segunda cuota del corriente año, se le otorgará un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el total”.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 14 de 1986.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0350-86